

LA JUNTA SUPREMA DE GOBIERNO

A LOS HABITANTES DE MADRID.

290

HABITANTES DE MADRID:

Vuestra tranquilidad será ya inalterable: debida en lo sucesivo á la lealtad de vuestro carácter, va á afianzarse con la seguridad que inspiran las leyes, y los prudentes y zelosos Magistrados encargados de su execucion.

Con este convencimiento previene la Junta Suprema de Gobierno, que suprimida, luego que lo pidió la humanidad, en el Ejército aliado la comision militar, á cuyo severo necesario expediente, reservado para la Milicia en los casos extremos, obligó el error de pocos individuos, y de un solo dia: todo habitante, sea de la clase que fuere, que diese motivo para ser arrestado por las Tropas Francesas, con tal que no haya hecho armas contra ellas, será entregado inmediatamente á sus Jueces naturales, y juzgado por ellos.

En el solo caso exceptuado de esta ley de haber hecho armas contra la Tropa Francesa, asistirá tambien á la formacion de la causa del reo, y hasta su estado de sentencia, el Juez que designe el Tribunal competente de la Nacion.

Ningun Vecino domiciliado ó de paso por esta Villa será molestado por llevar la capa puesta ó con embozo, y mucho menos los Eclesiásticos.

Los Traginantes que se emplean en el abasto diario de esta Corte no experimentarán en lo venidero la menor vexacion ni detencion de sus carros ó acémilas. Qualquiera que tuviese justa queja, acudirá á darla al Juez de Policia, seguro que en el discurso del dia obtendrá justicia, y aun resarcimiento del daño que haya sufrido.

A los Arrieros que tambien se emplean en traer víveres ó provisiones á esta Corte, y que suelen permanecer en ella algunos dias, no se les embargará, ni aun en la mas urgente necesidad, arriba de la mitad de su ganado; y en ningun caso por mas tiempo que el de tres ó quatro dias, que le serán puntualmente pagados á los precios ya señalados.

En las puertas de la Villa en que los Traginantes han experimentado detenciones arbitrarias para reconocerlos, y despojarlos de sus armas, estarán dadas las órdenes convenientes para precaver este abuso. Pero se reitera el encargo de que nadie se introduzca en el Pueblo con armas de fuego ú otras prohibidas, ó que las dexé depositadas en la misma puerta.

Palacio 5 de Mayo de 1808.

Por acuerdo de la Junta Suprema de Gobierno

El Conde de Casa-Valencia,
Secretario.

NOTA. Por acuerdo de este dia ha nombrado la Junta Juez de Policia al Consejero de Castilla D. Domingo Fernandez de Campománes. Vive en la plazuela del Cordon, casa de Alfaro.